

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Q., febrero veintitrés del dos mil veintiuno.

Matrimonio Rdo. 00045-2021.

Inter. 0228..-

Revisada la anterior solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL, presentada por los señores **JEFERSON ESTIVEN LOPEZ MONTOYA Y GERALDINE RINCON FUENTES**, mayores de edad y residentes en el Municipio de Calarcá – Quindío, observa el Despacho que se atempera a los lineamientos de los artículos 113 y siguientes del Código Civil.

Así las cosas, y como quiera que a la luz de lo previsto en el numeral 3° del artículo 17 del Código General del Proceso, este Estrado es competente para asumir el conocimiento de dicha solicitud y que, conforme a lo previsto por el artículo 626 de la normativa en cita, fueron derogados los artículos 126, 128, la expresión *“y a recibir declaración a los testigos indicados por los solicitantes”* del 129, 130, 133, la expresión *“practicadas las diligencias indicadas en el artículo 130”* del 134, las expresiones *“y no hubiere por este tiempo de practicar las diligencias de que habla el artículo 130”* y *“sin tales formalidades”* del 136; considera el despacho, que para el trámite del presente asunto ya no se hace necesario recibir las declaraciones a los testigos indicados por los futuros contrayentes en el escrito petitorio, ni la fijación del edicto aludidos en el artículo 130 del Código Civil, máxime si se tiene en cuenta que ambos solicitantes, tienen fijado su domicilio en esta localidad, circunstancia por la cual, se dispondrá admitir la presente solicitud de celebración de matrimonio civil.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL, entre los señores **JEFERSON ESTIVEN LOPEZ MONTOYA Y GERALDINE RINCON FUENTES**, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Calarcá Q.

SEGUNDO: Se señala como fecha y hora para la celebración del matrimonio civil, el día viernes cinco (5) de marzo del dos mil veintiuno (2.021), a la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.), adviértaseles a los contrayentes que deben comparecer con los respectivos testigos y sus documentos de identificación.

TERCERO: Se le hace saber a los contrayentes y a los testigos, que la Audiencia se llevará a efecto a través del aplicativo LIFE SIZE, para cuyo efecto, la secretaria del juzgado, oportunamente les enviará a los correos electrónicos el link o ruta de acceso a la misma.

CUARTO: Conforme con lo anterior, se insta solicitantes para que informen al Despacho las direcciones electrónicas y números del contacto o cualquier otro canal digital a través del cual los contrayentes y testigos, reciben notificaciones personales.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ba384f099a1f8f4a65a7657b0a00cdc136275b7fe3711f1fa7b7
ee43d9e96823**

Documento generado en 23/02/2021 02:21:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**